

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 128 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 128. Prelación y preferencia de las mociones de orden.

Las mociones de orden serán previas a todo asunto, aún al que esté en el debate, con excepción de las mociones de orden del inciso 6 del artículo 127, las cuales serán tratadas con posterioridad al orden del día fijado para la sesión. Se considerarán y serán sometidas a votación en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior, cuando la Cámara cuente con el quórum legal. Las mociones de orden serán puestas a votación sin discusión.

Las cuestiones previstas en el inciso 6 del artículo 127 son exclusivamente aquellas referidas a los privilegios que la Constitución otorga a la Cámara y a cada uno de sus miembros para asegurar su normal funcionamiento y resguardar su decoro. Los diputados que se consideren afectados podrán solicitar su tratamiento luego de concluido el orden del día de esa misma reunión. Para su planteo, los diputados dispondrán de cinco minutos. La Cámara decidirá con el voto de los dos tercios de los miembros presentes si se le acuerda tratamiento. En caso afirmativo, se iniciará la consideración del fondo de la cuestión de acuerdo con las reglas establecidas en los capítulos relacionados con la discusión. En caso contrario se girará la cuestión de privilegio a la Comisión de Asuntos Constitucionales".

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el artículo 168 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 168. Plan de labor, mociones y homenajes. Listado de oradores. Orden.

Inmediatamente la Cámara dedicará media hora a la consideración del plan de trabajo y el orden del día que se haya propuesto, en la forma del artículo 60. A continuación, el diputado que asuma la representación de un sector político de la Cámara podrá hacer uso de la palabra por el tiempo máximo de cinco minutos para realizar consideraciones que estime conducentes respecto a temas de coyuntura.

Una vez cumplido lo dispuesto precedentemente, se dispondrá de media hora para la consideración y votación de las mociones de preferencia y las mociones sobre tablas.

Los homenajes previstos en los términos del artículo 221, tercer párrafo, sólo podrán ser tratados una vez agotadas al final de la sesión.

Los diputados/as que formulen mociones deberán registrarse por Secretaría antes de la sesión, indicando el asunto del que habrán de formular. La palabra les será concedida en el orden de su inscripción. Si el turno venciese sin que se haya agotado la lista, los diputados/as inscriptos que no hayan alcanzado a hacer uso de la palabra lo harán en el mismo turno en la sesión siguiente, guardándose análogo orden".

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el artículo 221 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 221. Homenajes. Procedimientos.

Los diputados/as que deseen rendir homenajes, podrán hacerlo bajo la forma de proyectos de resolución, los cuales serán presentados directamente por escrito ante la Comisión de Labor Parlamentaria para su consideración.

La comisión establecerá una sesión especial al efecto, pudiendo los/as diputados/as optar por acompañar sus expresiones por escrito como inserciones en el Diario de Sesiones en la misma sesión especial o en la primera sesión de tablas.

Los homenajes que se celebren en el marco de las sesiones ordinarias, especiales y extraordinarias de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación serán realizados, sin excepciones, luego del tratamiento del orden del día previsto. Podrán hacer uso de la palabra hasta tres diputados por homenaje, salvo que fuera para expresar la adhesión de un bloque o solicitar una inserción. Cada diputado/a podrá utilizar cinco minutos improrrogables.

En ningún caso, en los homenajes, se permitirán réplicas ni debates".

Dip. Alejandro Bongiovanni

Daiana Fernández Molero

Verónica Razzini

José Núñez

Gabriel Chumpitaz

Ricardo López Murphy

Paula Omodeo

Romina Diez

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Motiva el presente proyecto de resolución la necesidad de modificar el reglamento de la HCDN para que las sesiones adopten una mecánica productiva, ágil y funcional.

En primer lugar, corresponde poner en contexto la razón de este proyecto. La atribución primordial del Congreso es la de sancionar legislación en el orden nacional. Si bien los proyectos se presentan y se debaten en las Comisiones, el escenario natural de la discusión pública es el recinto de la Cámara. El Reglamento proporciona el marco normativo que ordena el debate y el transcurso de las sesiones, por lo tanto corresponde priorizar la naturaleza misma de la razón de ser de los diputados, ejercer como representantes del pueblo de la Nación con las atribuciones del artículo 75° de nuestra Carta Magna: presentar, formar y sancionar las leyes.

Por ello es que asumimos que, más allá de las mociones que se pueden plantear en el debate y que se encuentran determinadas en el artículo 127° del Reglamento, y sin menoscabar los fueros y las inmunidades que la Constitución otorga a los diputados, proponemos que las cuestiones de privilegio identificadas en el inciso sexto del artículo mencionado sean tratadas luego de finalizado el plan de labor que contiene las Órdenes del Día.

Las cuestiones de privilegio, tal como se describen en el segundo párrafo del artículo 128° del reglamento, son aquellas mociones *"que la Constitución otorga a la Cámara y a cada uno de sus miembros para asegurar su normal funcionamiento y resguardar su decoro"*. Pero en la práctica, esta definición se amplía no sólo al tratamiento de los fueros e inmunidades dispuestos en el artículo 68° de la Constitución, y a todo aquello que pueda ser considerado agravante y que afecte tanto al normal funcionamiento de la Cámara y el decoro de sus integrantes, sino que también habitualmente se utiliza para tomar la palabra sobre cualquier cuestión o hecho político de coyuntura.

Es decir, el artículo que el Reglamento destina para que el legislador responda ante una vulneración de fueros e inmunidades constitucionales, se convierte en escenario de manifestaciones ajenas al Orden del Día. En una época en la que las instituciones y en particular el Poder Legislativo atraviesan un notable desprestigio de cara a la ciudadanía, y los representantes son frecuentemente acusados de desempeñarse ajenos a la realidad de la población, creemos que es totalmente impropio destinar larguísimas horas a cuestiones de "privilegio" de los representantes, devenidos en debates partidarios o incluso personales, ajenos a las cuestiones tratadas, mientras que los debates y la sanción de las leyes que la ciudadanía reclama sean desplazados para su tratamiento, llevándose a cabo en horario durante toda la noche hasta el día siguiente.

Tanto las afectaciones como las manifestaciones, declaraciones y homenajes, constituyen hechos políticos, y en cada uno de ellos hay un sector que busca su reconocimiento. Es lógico y natural que todas estas cuestiones sean tratadas en las sesiones, porque el Congreso es la casa política por excelencia donde se escuchan todas las voces. Pero la interpretación abusiva del Reglamento ha derivado en una práctica que conspira contra la eficacia de la función legislativa esencial, y amplifica el desprestigio del Legislativo de cara a la ciudadanía.

Finalmente, cabe destacar como antecedente la modificación al Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, que en su oportunidad dispuso que el periodo de manifestaciones se podría realizar una vez concluido el plan de labor. Ello fue determinante para lograr una mayor eficiencia legislativa y acabar con la posibilidad de buscar entorpecer el debate democrático que todo parlamento se merece.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares, el acompañamiento y la pronta aprobación del presente proyecto.